

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 19 de febrero de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Francos	22,50	23,00	28,15	—
Libras	39,65	40,15	49,55	—
Dólares	10,05	10,15	12,56	—
Liras	50,75	51,25	—	—
Francos suizos	225,40	227,65	281,75	—
Reichsmark	3,90	3,94	—	—
Belgas	170,00	171,70	—	—
Florines	5,33	5,38	—	—
Escudos	36,50	37,00	45,60	—
Pesos moneda legal	2,27	2,30	2,83	—
Coronas suecas	2,39	2,42	—	—
Coronas noruegas	2,30	2,33	—	—
Coronas danesas	1,95	1,97	—	—

las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Las Palmas.

Madrid, 14 de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo desde a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

784 O

COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Madrid

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día que cumpla el plazo de ocho, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Comandancia, calle de Ramón y Cajal, número 5, 5.ª planta, durante las horas de oficina, de 10 a 13 y de 16 a 18, ofertas para ejecución de las obras, por el sistema de gestajo, de las comprendidas en el "Proyecto de cobertizo de aparcamiento de vehículos automóviles en la Base del Generalísimo Franco, del Servicio de Parques y Talleres de la Dirección General de Transportes (Villaverde)", aprobado por el Ministerio del Ejército, Inspección General de Fortificaciones y Obras, con fecha 30 de enero del corriente año, por un importe de novecientos ochenta y cuatro mil novecientas cuarenta y dos pesetas con seis céntimos (984.942,06).

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en los días citados, a disposición de los concursantes que deseen tomar parte en el mismo, y el modelo de proposición se ajustará al siguiente, en unión de una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 15 de febrero de 1940.—El Coronel Ingeniero Comandante, Víctor Sanmartín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo, en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Falset y la estación férrea de Marsá Falset por el tipo de seiscientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Tarragona y en la Oficina del Ramo de Falset hasta el día 4 de marzo de mil novecientos cuarenta y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día nueve del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Tarragona.

Madrid, 14 de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa

por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago acreditativa de haber depositado en la fianza de 160 pesetas.

783—O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Arrecife y Haría por el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Las Palmas y Estafeta de Arrecife hasta el día trece de marzo de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día dieciocho del mismo mes, a

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, o que figura en la tablilla de anuncios de dicha Comandancia, o Ayuntamiento de esta capital, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución, por el sistema de destajos, de las obras comprendidas en el "Proyecto de cobertizo de aparcamiento de vehículos automóviles en la Base del Generalísimo Franco, del Servicio de Parques y Talleres de la Dirección General de Transportes (Villaverde)", se comprometo a tomar a su cargo la realización de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio, y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores al tope fijado por la Junta creada por Real Orden Circular de 26 de marzo de 1929.

Madrid, de de
El

782—O

ARTILLERIA.—TALLER DE PRECISION Y CENTRO ELECTRO-TECNICO

ANUNCIO

Se anuncia segunda subasta, con admisión de la concurrencia extranjera, para la enajenación de un motor Diessel-Krupp de 90 caballos vapor, acoplado a una dinamo trifilar Siemens de 220/110 V., perteneciente a este Establecimiento.

La subasta se celebrará en la Sala de Juntas de este Taller el día 29 del actual, a las once de la mañana, con arreglo al Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, aprobados por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se encuentran en la Oficina del Detall del Taller (calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44), desde las ocho horas a las trece, todos los días laborables, desde el día de la publicación de

este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado o avalado con póliza de sexta clase, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica. Deberán acompañar la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósito o en sus Sucursales el 5 por 100 de su oferta.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate se resolverá por sorteo. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don, o la Sociedad, y en su nombre y representación don, como apoderado legal de la misma, domiciliado en, enterado del anuncio inserto en el B. O. ó D. O. del para la subasta de un grupo motor-dinamo perteneciente a este Taller y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se comprometo y obliga, solicita tomar parte en el concurso, ofreciendo la cantidad de pesetas céntimos (en letra) por el citado grupo.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—
El Jefe del Detall, Carlos Ruiz de Toledo.

781-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Intervención

Solicitada la fianza constituida por don Casimiro Silva Barros, Director de la Sucursal del Banco de La Coruña en esta plaza, en la Caja de Depósitos Sucursal de Lugo, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para garantizar la gestión de dicho señor como Habilitado de Clases Pasivas, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los que se consideren con derecho a formular alguna reclamación contra su gestión en el mencionado cargo lo verifiquen en el plazo de tres meses, siguientes al de la publicación del presente anuncio, según previene el artículo sex-

to del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925.

Lugo, 1.º de febrero de 1940.—
Interventor de Hacienda. P. J. Juan Rodríguez.—V.º B.º El Delegado de Hacienda (ilegible).

314—X—O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Intervención

Solicitada la fianza constituida por don José Martínez Arias en la Sucursal del Banco de España de esta plaza, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para garantizar la gestión de dicho señor como Habilitado de Clases Pasivas, se hace público en este periódico oficial al objeto de que los que se consideren con derecho a formular alguna reclamación contra su gestión en el mencionado cargo lo verifiquen en el plazo de tres meses, siguientes al de la publicación del presente anuncio, según previene el artículo sexto del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925.

Lugo, 1.º de febrero de 1940.—
Interventor de Hacienda. P. J. Juan Rodríguez.—V.º B.º El Delegado de Hacienda (ilegible).

313—X—O

AYUNTAMIENTO DE PEÑARROJA-PUEBLONUEVO

Hago saber: Que de conformidad a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y a la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de octubre último, el Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordado en sesión del día 8 del actual la provisión mediante concurso de una plaza de Jardinería encargado, con el jornal de nueve pesetas cincuenta céntimos diarias, cuyo concurso se anuncia por plazo de treinta días naturales, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia; y para tomar parte en el mismo será indispensable reunir los requisitos siguientes:

Primero. Ser mayor de edad, sin exceder de cuarenta y cinco años.

Segundo. Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Tercero. Acreditar haber desempeñado el cargo de jardinero en algún Centro oficial, parque o jardines particulares, dedicados al servicio de arboricultura floricultura.

El ingreso se solicitará por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde de Presidente, escrita de puño y letra del interesado, debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, expresando el concepto en que solicita y acompañando los documentos siguientes:

Certificado del acta de nacimiento expedido por el Juzgado Municipal.

Certificado de buena conducta del Alcalde de su residencia.

Certificado del Registro Central de Penados y cuantos documentos estime pertinentes para acreditar su condición de Caballero Mutilado por la Patria, ex combatiente, ex cautivo, huérfanos dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Si no se presentaren concursantes por el orden que señala los cupos antes citados, se proveerá con los de aquel otro que se presente y reúna las condiciones exigidas.

En condiciones iguales de aptitud, serán preferidos los concursantes que alcancen preferencia de conformidad a lo establecido en el artículo quinto de la citada Ley de 25 de agosto.

Al siguiente día de cumplirse los treinta naturales se reunirá el Tribunal para apreciar los méritos de los concursantes, y propondrá para ocupar la vacante al que reúna más méritos de los señalados.

Lo que se hace público para conocimiento general de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Peñarroya-Pueblonuevo, 12 de febrero de 1940.—El Alcalde (ilegible).

780-O

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

En ejecución de acuerdos de este Ayuntamiento de mi presidencia, tomados en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se anuncia la provisión de las plazas de funcionarios municipales que a continuación se reseñan por los sistemas y entre las personas que también se expresan:

Una plaza de Administrador del Matadero Municipal, con categoría de oficial 1.º de administración, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas en el presupuesto de 1939. Corresponde al turno de oficiales provisionales o de com-

plemento que hayan alcanzado la Medalla de Campaña.

Dos plazas de Interventores-recaudadores de Arbitrios municipales, con categoría de auxiliares de administración, dotadas en el presupuesto de 1939 con el haber anual de 3.575 pesetas. Corresponde al turno de ex combatientes no oficiales.

Una plaza de auxiliar de recaudación, con categoría de auxiliar de administración y haber de 3.300 pesetas en el presupuesto de 1939. Corresponde al turno de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra que reúnan las circunstancias que señala el apartado b) del número 9 de la Orden de 30 de octubre del año último.

Una de auxiliar de recaudación con la misma categoría y haber que la anterior. Corresponde al turno libre. Se hace constar que no se adjudica plaza alguna de esta categoría al turno de Caballeros Mutilados, porque ya se han adjudicado dos que ocupan otros tantos y ha quedado agotado el turno.

La provisión de estas cinco plazas se hará por oposición, a la que podrán concurrir quienes se encuentren en los casos antes mencionados y se hallen comprendidos entre los 21 y 45 años de edad si optan a la primera, y entre los 17 y 35 si lo hacen a las restantes, debiendo presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de personal) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos: a) partida de nacimiento; b) certificado de buena conducta; c) certificación negativa de antecedentes penales; e) certificación de no padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo; f) certificación de adhesión al Movimiento Nacional; g) los que acrediten el derecho a los turnos restringidos, y, por último, cuantos justifiquen los méritos profesionales o de otra índole que se aleguen. Al propio tiempo habrán de abonar como derechos de exa-

men 30 pesetas los que opten a la primera plaza, y 25, los que lo hagan a las restantes.

Los ejercicios darán comienzo el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de cuatro meses, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la plaza de Administrador del Matadero, y de tres para las otras cuatro, y serán dos: el primero, teórico y oral, consistirá en disertar durante veinte minutos sobre dos temas sacados a la suerte de los que constituyen los programas insertados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de noviembre de 1939 y de esta provincia de 15 del mismo mes y año, teniendo en cuenta que el transcrito en la disposición adicional 2.ª es el correspondiente a la plaza de Administrador del Matadero, y el de la 1.ª, el correspondiente a las otras. Y el segundo, práctico y escrito, consistirá en efectuar y resolver operaciones elementales de contabilidad municipal y recaudación y tramitar asuntos sencillos de oficina.

Para hacer la calificación cada miembro del Tribunal, que se compondrá de cinco miembros, podrá otorgar hasta 10 puntos por cada tema del primer ejercicio; la suma total se dividirá por el número de componentes del Tribunal, siendo eliminados los opositores que no alcancen con este sistema un mínimo de 10 puntos; la puntuación definitiva de los dos ejercicios deberá exceder de 15 puntos para lograr plaza, bien entendido que únicamente serán propuestos tantos aspirantes como plazas y que por ningún concepto será ampliado el número de éstas.

Se tendrán en cuenta las preferencias que determina la Orden de 30 de octubre de 1939 entre los que resulten empatados.

Asimismo se anuncia la provisión de 32 plazas de empleados subalternos (3 guardias diurnos, 4 guardias nocturnos; 2 barrenadores; 1 bombero; 2 cargadores del matadero; 2 lectores de contadores de agua; 1 conserje del cementerio; 1 sacristán; 1 jardinero;

4 vigilantes de arbitrios; 1 peón caminero; 5 guardas de jardines; 2 aprendices de jardinería y 4 escribientes mecanógrafos) dotadas en el presupuesto de 1939 con el haber anual de 2.555 pesetas, con ligerísimas variantes algunas, salvo las de aprendices, que lo están con 1.277; la de conserje del cementerio, que lleva anejo el derecho a casa-habitación en el mismo, y las de mecanógrafos, que lo están con 2.500.

Estas plazas se proveerán por concurso en la forma siguiente:

Dos entre caballeros mutilados, teniendo en cuenta que en plazas de subalternos existen ya colocados nueve de ellos, cubriéndose ahora totalmente el cupo.

Diez entre ex combatientes sin categoría de oficiales.

Cinco entre ex cautivos.

Cinco entre los familiares de víctimas de la guerra; y

Diez por el turno libre.

Si no se presentaran solicitantes bastantes por alguno de los turnos, se correrán a los demás.

Los solicitantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días en la misma forma y con los mismos documentos que se citan anteriormente relativos a las plazas correspondientes a la oposición, pudiendo señalar la clase de plaza que prefieran, aunque el Ayuntamiento se reserva el derecho de destinar a los que resulten admitidos a los puestos para los que los juzgue más aptos.

Las preferencias para los nombramientos serán las que señala la repetida Orden de 30 de octubre del pasado año, y en el turno libre se tendrán en cuenta especialmente los méritos de carácter cultural, tales como mayores estudios realizados, servicios anteriores, etc., y habrán de justificar muy especialmente su adhesión al Movimiento y principios que lo informan.

Los solicitantes sufrirán un examen, que versará sobre caligrafía, ortografía, reglas aritméticas, redacción de documentos, partes, denuncias y similares. Los aspirantes a las plazas de mecanógrafos habrán de someterse además a un ejercicio de mecanografía.

Los solicitantes no bajarán de 21 años ni excederán de 45, salvo los mecanógrafos, que pueden ser desde los 17, y se admiten señoritas, que habrán de justificar haber cumplido sus deberes con respecto al Auxilio Social.

Los caballeros mutilados dirigirán sus instancias al señor Presidente de la Comisión Provincial.

Segovia, 15 de febrero de 1940.
El Alcalde, G. Reguera.
788-O

AYUNTAMIENTO DE TAJUECO

El Ayuntamiento de este Distrito, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 162 del Estatuto Municipal y de conformidad con lo que determinan las Instrucciones sobre régimen de montes, tiene acordado proceder al anuncio de la subasta del aprovechamiento de resinas de 44.948 pinos, especie negra, en los montes números 66 y 67, Pinada y Quemadales, de la pertenencia de este pueblo y radicantes en el mismo, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once horas del día en que hayan transcurrido 20 días hábiles a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por un tiempo de duración de un año (1940) y bajo el tipo de tasación de 32.227,71 pesetas, además el importe de indemnización reglamentaria del personal facultativo.

El pliego de condiciones facultativas y económicas estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día y hora de la celebración de la subasta.

Será condición indispensable para optar a la subasta el que se constituya por los licitadores el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la subasta, importante 1.611,38 pesetas, efectuado en la Caja Central de Depósitos o en esta Depositaria municipal.

Las proposiciones serán admitidas, durante las horas de oficina, todos los días laborables, hasta las dieciséis horas del día anterior a la celebración de la subasta, debiendo extenderse éstas en papel de la clase correspondiente y en la forma que se expresa a continuación, acompañando a la misma el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y cédula personal del interesado.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, expresando en el mismo lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de resinación de 44.948 pinos en los montes Pinada y Quemadales."

El rematante queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre contrato de trabajo, retiro obrero y demás leyes sociales.

La proposición se redactará en la siguiente forma, siendo rechazada la que no se ajuste al siguiente modelo y no cubra el tipo de tasación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de enterado del anuncio publicado en el número del "Boletín Oficial de la Provincia", se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 44.948 pinos en los montes Pinada y Quemadales, por la cantidad de pesetas (en letra) y con sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma.)

Tajueco, 5 de febrero de 1940.—
El Alcalde, Pascual Antón.
794-X-O

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 43, correspondiente al día 12 del actual, aparece inserto el anuncio de subasta para aprovechamiento de 1.472.134 metros cúbicos de madera del monte Sierra de las Canales, propiedad de este Ayuntamiento, en el que se consigna (en letra), por error involuntario, que el tipo de tasación es de ciento veinticinco mil treinta y una pesetas con cuarenta céntimos, en vez de el de ciento veinticinco mil ciento treinta y una pesetas con cuarenta céntimos, que es el verdadero.

Cuenca, 15 de febrero de 1940.—
El Alcalde Presidente accidental, Niceto Collado.

787—O

ALCALDIA NACIONAL DE PALACIOS DE GODA

Anuncio de subasta

El primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días naturales, contados desde la

fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a la hora de las once, y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia del funcionario que designe el Distrito Forestal o Guardia Civil, la subasta de aprovechamiento de resinas de dos mil ochocientos cincuenta y nueve pnos del monte de estos propios número 34 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de dos mil ochenta y siete pesetas con veinte céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por la campaña que comprende desde 1.º de marzo a 31 de octubre de 1940.

Las proposiciones se hará en pliegos cerrados, acompañando a las mismas la carta de pago de haber hecho el depósito del cinco por ciento en la Tesorería de Hacienda de esta provincia o en la Depositaria de Fondos municipales, y podrán ser presentados hasta el momento de dar comienzo a la subasta.

Palacios de Goda, a 6 de febrero de 1940.—El Alcalde, Venancio López.

Modelo de proposición

Don, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en, referente a la subasta de, en el monte titulado, sito en el término jurisdiccional de, y de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar la resinación de mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de pesetas (en letra), y al efecto hecho el depósito en del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

785—O

ALCALDIA NACIONAL DE PORTILLO

No habiendo tenido efecto la subasta segunda para el suministro de fluido eléctrico para la elevación de aguas a la población y alumbrado público a la misma y dependencias de este Ayuntamiento, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de diciembre último, se anuncia la celebración de la tercera en las condiciones que la segunda con las siguientes modificaciones:

El tipo de tasación para interesarse en la licitación será de 7.080 pesetas

anuales para el abastecimiento de aguas y 7.920 pesetas, también anuales, para el alumbrado público antes expresado, incluidos los impuestos en estas cantidades, pudiendo hacer las mejoras que el rematante estime oportunas, indicando separadamente el servicio a que se refieren, si bien la adjudicación será inseparable.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente, y un miembro de la Corporación, con asistencia de un Notario que dará fé del acto, a las once de la mañana del día siguiente hábil, transcurridos los veinte también hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo presentar los pliegos desde dicho día siguiente del anuncio hasta las doce del anterior hábil a la celebración de la subasta.

El rematante estará obligado a elevar aguas a ambos distritos de esta villa, mediante una bomba de propiedad del mismo, durante ocho horas diarias, con un consumo máximo mensual de 900 kilovatios hora, medidos con un contador instalado en la caseta de máquinas, y el exceso, si le hubiere, le satisfará el Ayuntamiento a prorrato; asimismo estará obligado el rematante por el tipo de adjudicación, a suministrar fluido eléctrico diariamente para el alumbrado de 180 lámparas de filamento metálico, de 15 wátios, en los sitios que la Corporación designe, y 700 kilovatios anuales para las instaladas en las dependencias municipales, o que fuere obligatorio o necesario instalar. Si el consumo de estas últimas, en su totalidad, excediese del tope de los 700 kilovatios, el Ayuntamiento satisfará el exceso resultante a los precios de las tarifas aprobadas para los abonados, y para medir el consumo se instalarán los contadores eléctricos necesarios, por cuenta del Ayuntamiento, en los sitios más indicados, a fin de que no quede ninguna lámpara, de las instaladas en esta forma, sin controlar.

La duración del contrato será de tres años, contados desde el 1.º de octubre de 1939 y terminará en igual fecha de 1942, prorrogable por otros tres años si cualquiera de las partes no avisa por correo certificado con tres meses de antelación.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, extendida en papel de clase 6.ª, o reintegrada con póliza de igual clase, y para tomar parte en ella constituirán los licitadores un depósito provisional del 5

por 70 del tipo anual de tasación, o sean 750 pesetas, que será elevado a definitivo por el adjudicatario en el plazo legal.

La subasta se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa ante las admitidas, y si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de seguir la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores que concurran en representación de otras personas, deberán presentar, además, la copia de la escritura de mandato que lo capacite o faculte para gestionar a nombre de su poderdante, bastantada por cualquiera de los Letrados en ejercicio en Olmedo o Valladolid.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados que deseen examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en la que se presentarán las proposiciones de las once a las trece horas.

Portillo, a 14 de febrero de 1940.—El Alcalde, (legible).

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, en nombre propio, (o en representación de don, con poder otorgado a mi favor ante, ..), enterado de los anuncios publicados para la subasta de los servicios de alumbrado público y elevación de aguas a la población, por medio de energía eléctrica, durante un período de tres años, prorrogable por otros tres, me comprometo al suministro de dichos servicios en la cantidad de pesetas (en letra) por el primero, y de pesetas (también en letra), por el segundo, aceptando los pliegos de condiciones de su razón.

(Fecha y firma del proponente).

786—O

DISTRITO FORESTAL DE LERIDA

Subasta de maderas

El día 18 de marzo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en las oficinas de este Distrito Forestal, Rambla de Aragón, 33, principal, Lérida, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del mismo, la primera subasta para enajenar los productos maderables y leñosos correspondientes al segundo quinquenio de la ordenación de los montes del Estado números

14, 15 y 16, denominados, "Castilló", "Tosal" y "San Magin y Obach", sitos en el término municipal de Pallerols, del partido judicial de Seo de Urgel, de esta provincia.

La cantidad de productos que han de subastarse y deben ser aprovechados en dicho quinquenio, que empieza en el año forestal de 1939-40 y termina en el de 1944-45, ambos inclusive, comprende doce mil quinientos metros cúbicos de madera de tronco de pino y nueve mil trescientos ocho estéreos de leñas de copas.

El tipo de tasación es de trescientas diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas (317.154), o sea a razón de 25 pesetas el metro cúbico de madera y 0.50 pesetas el estéreo de leña. Además, tendrá que abonar la persona que resulte adjudicataria la cantidad de nueve mil quinientas pesetas con cincuenta céntimos (9.500.50), a que asciende el presupuesto de indemnizaciones por gestión técnica.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto Municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, debiendo registrarse el aprovechamiento por el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de este Distrito.

Las proposiciones estarán ajustadas a la regla tercera del artículo 15 de dicho Reglamento y se formularán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, reintegrándolos con pólizas de 4,50 pesetas. Se presentarán en las oficinas de este Distrito Forestal durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, ambos inclusive, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales el depósito del 5 por 100 de licitación, que asciende a la cantidad de 15.857,70 pesetas.

Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios, contratos, derechos reales, etc., serán de cuenta de la persona o entidad que resulte adjudicataria.

Lérida, a 14 de febrero de 1940.—

El Ingeniero Jefe accidental, José María Dexeus.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal corriente de la tarifa clase, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición de los productos maderables y leñosos del segundo quinquenio de la ordenación de los montes del Estado números 14, 15 y 16, denominados "Castilló", "Tosal" y "San Magin y Obach", cuyos productos comprenden el aprovechamiento de doce mil quinientos metros cúbicos de madera de tronco de pino y nueve mil trescientos ocho estéreos de leña de copas, los cuales deben realizarse en los años forestales de 1939-40 a 1944-45, ambos inclusive, se comprometo a la adquisición de los referidos productos y a efectuar los aprovechamientos en el plazo señalado, con sujeción al citado pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas, en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del licitador.)

789—O

DISTRITO FORESTAL DE LERIDA

Subasta de maderas

El día 21 de marzo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial del pueblo de Aransa, partido judicial de Seo de Urgel, provincia de Lérida, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la primera subasta para enajenar los productos maderables y leñosos correspondientes al segundo decenio de la ordenación del monte número 32 del Catálogo, denominado "Montaña de Aransa", de la pertenencia de Aransa y enclavado en su término municipal.

La cantidad de productos que han de subastarse y deben ser aprovechados en dicho decenio, que empieza en el año forestal de 1939-40 y termina en el de 1948-49, ambos inclusive, comprende once mil novecientos ochenta y cinco metros cúbicos de madera de tronco de pino en rollo y con corteza y cuatro mil setecientos ochenta y ocho estéreos de leñas de copa.

El tipo de tasación es de trescientas dos mil doscientas ochenta y seis pesetas (302.286), o sea a razón de 25 pesetas el metro cúbico de madera y 0,50 pesetas el estéreo de leña. Además, tendrá que abonar la persona o entidad que resulte adjudicataria la cantidad de nueve mil seiscientos treinta y sie-

te pesetas con sesenta céntimos (9.637,60), a que asciende el presupuesto de indemnizaciones por gestión técnica.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto Municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, debiendo registrarse el aprovechamiento por los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal del pueblo de Aransa y en las oficinas de este Distrito Forestal, Rambla de Aragón, 33, principal, Lérida.

Las proposiciones estarán ajustadas a la regla tercera del artículo 15 de dicho Reglamento y se formularán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta, reintegrándoseles con pólizas de 4,50 pesetas. Se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, ambos inclusive, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja Municipal de Aransa, en la General de Depósito o en sus Sucursales el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación, que asciende a 15.114,30 pesetas.

Los gastos de expediente de subasta, inserción de anuncios, contratos, derechos reales, etc., serán de cuenta de la persona o entidad que resulte adjudicataria.

Lérida, 14 de febrero de 1940.—
El Ingeniero Jefe accidental, José María Dexeus.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal corriente de la tarifa clase, número, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la adjudicación de los productos maderables y leñosos del segundo decenio de la ordenación del monte número 32 del Catálogo, denominado "Montaña de Aransa", cuyos productos comprenden el aprovechamiento de once mil novecientos ochenta y cinco metros cúbicos de madera de tronco de pino y cuatro mil setecientos ochenta y ocho estéreos de leñas de copa, a realizar durante los años forestales de 1939-40 a 1948-49, ambos inclusive, se comprometo

te a la adquisición de los referidos productos y a realizar los aprovechamientos en el plazo señalado, con sujeción al citado pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas, en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del licitador.)

790—O

DISTRITO FORESTAL DE LERIDA

Subasta de maderas

El día 26 de marzo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en el domicilio social de la Junta Administrativa del pueblo de Pi, del término municipal de Bellver de Cerdaña, partido de Seo de Urgel, provincia de Lérida, bajo el Presidente de la misma o Vocal en quien delegue, la primera subasta para enajenar los productos maderables y leñosos correspondientes al tercer quinquenio de la ordenación del monte número 45 del Catálogo, denominado "Montaña de Pi", perteneciente al pueblo de Pi y enclavado en su mismo término.

La cantidad de productos que han de subastarse y deben ser aprovechados en dicho quinquenio, que empieza en el año forestal de 1939-40 y termina en el de 1943-44, ambos inclusive, comprende cuatro mil cuarenta y cinco metros cúbicos de madera de tronco de pino en rollo y con corteza y tres mil ciento veintidós estéreos de leñas de copas.

El tipo de tasación es de ciento dos mil seiscientos ochenta y seis pesetas, o sea a razón de 25 pesetas el metro cúbico de madera y 0.50 pesetas el estéreo de leña (102.686). Además, tendrá que abonar la persona o entidad que resulte adjudicataria la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (3.667,50), a que asciende el presupuesto de indemnizaciones por gestión técnica.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto Municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, debiendo regirse el aprovechamiento por los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa de Pi y en las oficinas de este Distrito Forestal, Rambla de Aragón, 33, principal, Lérida.

Las proposiciones se ajustarán a la regla tercera del artículo 15 de

dicho Reglamento y se formularán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, reintegrándolos con pólizas de 4.50 pesetas. Se presentarán en la Secretaría de la citada Junta Administrativa durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, los dos inclusive, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja de la Junta, en la General de Depósitos o en sus Sucursales el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación, que asciende a 5.134,30 pesetas.

Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios, contratos, derechos reales, etc., serán de cuenta de la persona o entidad que resulte adjudicataria.

Lérida, a 14 de febrero de 1940. El Ingeniero Jefe accidental, José María Dexeus.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal corriente de la tarifa, clase, número, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la adjudicación de los productos maderables y leñosos del tercer quinquenio de la ordenación del monte número 45, denominado "Montaña de Pi", cuyos productos comprenden el aprovechamiento de cuatro mil cuarenta y cinco metros cúbicos de madera de tronco de pino y tres mil ciento veintidós estéreos de leña de copas, que deben realizarse en los años forestales de 1939-40 a 1943-44, ambos inclusive, se comprometo a la adquisición de los referidos productos y a ejecutar los aprovechamientos en el plazo señalado, con sujeción al citado pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas, en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del licitador.)

791—O

DISTRITO FORESTAL DE LERIDA

Subasta de maderas

El día 25 de marzo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial del pueblo de Bellver de Cerdaña, partido judicial de Seo de Urgel, provincia de Lérida, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la primera subasta para enajenar los productos maderables y leñosos correspondientes

al segundo decenio de la ordenación del monte número 48 del Catálogo, denominado "Vila y Bayla", de la pertenencia de Bellver y pueblos agregados y sito en su término municipal.

La cantidad de productos que han de subastarse y deben ser aprovechados en dicho decenio, que empieza en el año forestal de 1939-40 y termina en el de 1948-49, ambos inclusive, comprende doce mil ochocientos setenta y nueve metros cúbicos de madera de tronco de pino en rollo y con corteza y nueve mil doscientos treinta y cuatro estéreos de leña de copas.

El tipo de tasación es de trescientas veintiséis mil quinientas noventa y dos pesetas, o sea a razón de 25 pesetas el metro cúbico de madera y 0.50 pesetas el estéreo de leña de copas. Además, tendrá que abonar la persona o entidad que resulte rematante la cantidad de diez mil quinientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, a que asciende el presupuesto de indemnizaciones por gestión técnica.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto Municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, debiendo regirse el aprovechamiento por los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal del pueblo de Bellver de Cerdaña y en las oficinas de este Distrito Forestal, Rambla de Aragón, 33, principal, Lérida.

Las proposiciones estarán ajustadas a la regla tercera del artículo 15 de dicho Reglamento y se formularán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta, reintegrándoseles con pólizas de 4.50 pesetas. Se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, ambos inclusive, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal de Bellver, en la General de Depósitos o en sus Sucursales el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación, que asciende a 16.329,60 pesetas.

Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios, contratos, derechos reales, etc., serán

de cuenta de la persona o entidad que resulte adjudicataria.

Lérida, a 14 de febrero de 1940. El Ingeniero Jefe accidental, José María Dexeus.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal corriente de la tarifa, clase, número, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la adjudicación de los productos maderables y leñosos del segundo decenio de la ordenación del monte número 48 del Catálogo, denominado "Vila y Baylia", cuyos productos comprenden el aprovechamiento de doce mil ochocientos setenta y nueve metros cúbicos de madera de tronco de pino y nueve mil doscientos treinta y cuatro estéreos de leña de copas, y se realizarán en los años forestales de 1939-40 a 1948-49, ambos inclusive, se compromete a la adquisición de los referidos productos y a realizar los aprovechamientos en el plazo señalado, con sujeción al citado pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas, en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del licitador.)

792—O

DISTRITO FORESTAL DE LERIDA

Subasta de maderas

El día 20 de marzo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial del pueblo de Lles, partido judicial de Seo de Urgel, provincia de Lérida, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la primera subasta para enajenar los productos maderables y leñosos correspondientes al segundo decenio de la ordenación del monte número 71 del Catálogo, denominado "Montaña de Lles", de la pertenencia de Lles y enclavado en su término municipal.

La cantidad de productos que han de subastarse y deben ser aprovechados en dicho decenio, que empieza en el año forestal de 1939-40 y termina en el de 1948-49, ambos inclusive, comprende quince mil ochocientos cuatro metros cúbicos de madera de tronco de pino en rollo y con corteza y nueve mil cuatrocientos cincuenta estéreos de leñas de copas.

El tipo de tasación es de trescientas noventa y nueve mil ochocientas sesenta y cinco pesetas

(399.865), o sea a razón de 25 pesetas el metro cúbico de madera y 0,50 pesetas el estéreo de leña. Además, tendrá que abonar la persona o entidad que resulte adjudicataria la cantidad de doce mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con noventa céntimos (12.437,90), a que asciende el presupuesto de indemnizaciones por gestión técnica.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto Municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, debiendo registrarse el aprovechamiento por los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal del pueblo de Lles y en las oficinas de este Distrito Forestal, Rambla de Aragón, 33, principal, Lérida.

Las proposiciones estarán ajustadas a las reglas tercera del artículo 15 de dicho Reglamento y se formularán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta, reintegrándoseles con pólizas de 4,50 pesetas. Se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, ambos inclusive, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja Municipal de Lles, en la General de Depósitos o en sus Sucursales el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación, que asciende a 19.993,26 pesetas.

Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios, contratos, derechos reales, etc., serán de cuenta de la persona o entidad que resulte adjudicataria.

Lérida, 14 de febrero de 1940.— El Ingeniero Jefe accidental, José María Dexeus.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal corriente de la tarifa, clase, número, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la adjudicación de los productos maderables y leñosos del segundo decenio de la ordenación del monte número 71 del Catálogo, denominado "Montaña de Lles", los cuales comprenden el aprovechamiento de quince mil ochocientos cuatro metros cúbicos

de madera de tronco de pino y nueve mil cuatrocientos cincuenta estéreos de leñas de copas, cuyos productos se aprovecharán durante los años forestales 1939-40 a 1948-49, ambos inclusive, se compromete a la adquisición de los referidos productos y a realizar los aprovechamientos en el plazo señalado, con sujeción al citado pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas, en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del licitador.)

793—O

DISTRITO FORESTAL DE LERIDA

Subasta de maderas

El día 18 de marzo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en el domicilio social de la Junta Administrativa de Alins, del término municipal de Alins, partido judicial de Sort, provincia de Lérida, bajo la presidencia del que sea Presidente de la misma, o Vocal en quien delegue, la primera subasta para enajenar los productos maderables y leñosos correspondientes al segundo quinquenio de la ordenación del monte número 112 del Catálogo, denominado "Obaga de Alins", perteneciente al pueblo de Alins y enclavado en su término.

La cantidad de productos que han de subastarse y deben ser aprovechados en dicho quinquenio, que empieza en el año forestal de 1939-40 y termina en el de 1943-44, ambos inclusive, comprende siete mil seiscientos cincuenta y nueve metros cúbicos de madera de tronco de pino en rollo y con corteza y dos mil ciento setenta y ocho estéreos de leña de copas.

El tipo de tasación es de ciento treinta y ocho mil novecientas cincuenta y una pesetas, o sea a razón de 18 pesetas el metro cúbico de madera y 0,50 pesetas el estéreo de leña (138.951). Además, tendrá que abonar la persona o entidad que resulte adjudicataria la cantidad de siete mil setecientos veinticinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos (5.725,45), a que asciende el presupuesto de indemnizaciones por gestión técnica.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto Municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, debiendo registrarse

el aprovechamiento por los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa de Alins y en las oficinas de este Distrito Forestal, Rambla de Aragón, 33, principal, Lérida.

Las proposiciones se ajustarán a la regla tercera del artículo 15 de dicho Reglamento y se formularán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, reintegrándolas con pólizas de 4.50 pesetas. Se presentarán en la Secretaría de la citada Junta Administrativa durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, los dos inclusive, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja de la Junta, en la General de Depósitos o en sus Sucursales el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación, que asciende a 6.947,55 pesetas.

Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios, contratos, derechos reales, etc., serán de cuenta de la persona o entidad que resulte adjudicataria.

Lérida, 14 de febrero de 1940.—
El Ingeniero Jefe accidental, José María Dexeus.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal corriente de la tarifa cla. se, número enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la adjudicación de los productos maderables y leñosos del segundo quinquenio de la ordenación del monte número 112 del Catálogo denominado "Obaga de Alins", cuyos productos comprenden el aprovechamiento de siete mil seiscientos cincuenta y nueve metros cúbicos de madera de tronco de pino y dos mil ciento setenta y ocho estereos de leña de copas, y se realizarán en los años forestales de 1939-40 a 1943-44, ambos inclusive, se comprometo a la adquisición de los referidos productos y a realizar los aprovechamientos en el plazo señalado, con sujeción al citado pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del licitador.)

794—O

DISTRITO FORESTAL DE LERIDA

Subasta de maderas

El día 26 de marzo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de Caneján, partido judicial de Viella, provincia de Lérida, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, la primera subasta para enajenar los productos maderables y leñosos correspondientes al primer decenio del segundo período de la ordenación del monte número 281 del Catálogo denominado "Derecha e izquierda del río Torán" de la pertenencia de Caneján y enclavado en su término municipal.

La cantidad de productos que han de subastarse y deben ser aprovechados en dicho decenio, que empieza en el año forestal de 1939-40 y termina en el de 1948-49, ambos inclusive, comprende veintiún mil setecientos cuarenta metros cúbicos de madera de tronco de abeto en rollo y con corteza, dos mil quinientos ochenta metros cúbicos de madera de tronco de haya en rollo y con corteza y tres mil trescientos veinte metros cúbicos de leña de tronco de haya.

El tipo de tasación es de trescientas cincuenta y ocho mil quinientas cuarenta pesetas, o sea a razón de 15 pesetas el metro cúbico de madera de tronco de abeto y 10 pesetas el metro cúbico de tronco de haya y 2 pesetas el metro cúbico de leña de tronco de haya (358.540,00). Además tendrá que abonar la persona o entidad que resulte rematante, la cantidad de diecisiete mil cinco setenta y dos pesetas con diez céntimos (17.172,10), a que asciende el presupuesto de indemnizaciones por gestión técnica.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto Municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, debiendo regirse el aprovechamiento por los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal de Caneján y en las oficinas de este Distrito forestal, Rambla de Aragón, número 33, principal, Lérida.

Las proposiciones estarán ajustadas a la regla 3.ª del artículo 15 de dicho Reglamento y se formularán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, reintegrándolos con pólizas de 4.50 pesetas. Se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina de los días hábiles, compren-

didos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, los dos inclusive, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja Municipal de Caneján, en la General de Depósitos o en sus sucursales, el depósito del 5 por 100 de licitación, que asciende a 17.927,00 pesetas.

Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios, contratos, derechos reales, etc., serán de cuenta de la persona o entidad que resulte adjudicataria.

Lérida, 14 de febrero de 1940.—
El Ingeniero Jefe accidental, José María Dexeus.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal corriente, de la tarifa cla. se, número enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la adjudicación de los productos maderables y leñosos del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte número 281, denominado "Derecha e izquierda del río Torán", cuyos productos comprenden el aprovechamiento de veintiún mil setecientos cuarenta metros cúbicos de madera de tronco de abeto, dos mil quinientos ochenta metros cúbicos de madera de tronco de haya y tres mil trescientos veinte metros cúbicos de leña de tronco de haya, que deben realizarse en los años forestales de 1939-40 a 1948-49, ambos inclusive, se comprometo a la adquisición de los productos referidos y a ejecutar los aprovechamientos en el plazo señalado, con sujeción al citado pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas, en el caso de ser adjudicado a su favor el remate.

(Fecha y firma del licitador.)

795—O

DISTRITO FORESTAL DE LERIDA

Subasta de maderas

El día 25 de marzo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial del pueblo de Lés, partido judicial de Viella, provincia de Lérida, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la primera subasta para enajenar los productos maderables y leñosos correspondientes al primer decenio del segundo período de la ordenación de los montes nú-

meros 295 y 296 del Catálogo, denominados "Coma y Palas" y "Seuba y Casteret", de la pertenencia de Lés y enclavados en su término municipal.

La cantidad de productos que han de subastarse y deben ser aprovechados en dicho decenio, que empieza en el año forestal de 1939-40 y termina en el de 1948-49, ambos inclusive, comprende catorce mil treinta metros cúbicos de madera de tronco de abeto en rollo y con corteza y tres mil ochocientos metros cúbicos de leña de tronco de haya.

El tipo de tasación es de trescientas cincuenta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas (358.350), o sea a razón de 25 pesetas el metro cúbico de madera y 2 pesetas el metro cúbico de leña. Además tendrá que abonar la persona que resulte rematante, la cantidad de once mil quinientos nueve pesetas con setenta céntimos (11.509,70), a que asciende el presupuesto de indemnizaciones por gestión técnica.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto Municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para la contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, debiendo regirse el aprovechamiento por los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal de Lés y en las oficinas de este Distrito Forestal, Rambla de Aragón, 33, principal, Lérida.

Las proposiciones estarán ajustadas a la regla 3.ª del artículo 15 de dicho Reglamento y se formularán en pliegos cerrados, con arreglo al monto, reintegrándolos con pólizas de 4,50 pesetas. Se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta. Los dos inclusive, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja Municipal de Lés, en la General de Depósitos o en sus sucursales, el depósito del 5 por 100 licitación, que asciende a 17.917,50 pesetas.

Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios, contratos, derechos reales, etc., serán de cuenta de la persona o entidad que resulte adjudicataria.

Lérida, a 14 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, José María Dexeus.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula per-

sonal corriente, de la tarfa clase, número, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la adjudicación de los productos maderables y leñosos del primer decenio del segundo período de la ordenación de los montes números 295 y 296, denominados "Coma y Palas" y "Seuba y Casteret", cuyos productos comprenden el aprovechamiento de catorce mil treinta metros cúbicos de madera de tronco de abeto y tres mil ochocientos metros cúbicos de leña, de tronco de haya, que deben realizarse en los años forestales de 1939-40 a 1948-49, ambos inclusive, se comprometo a la adquisición de los referidos productos y a ejecutar los aprovechamientos en el plazo señalado, con sujeción al citado pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas, en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del licitador).

796—0

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 10 de abril de 1905 y 4 de junio de 1906, con los núms. 217.514 y 219.751 de entrada y 73.193 y 77.158 de registro, correspondientes a Depósitos de Deuda Perpetua Interior, constituidos por don Francisco Rico y Torres y don Salvador Alberto Rico y Garzón, para que sirvan de garantía el primero a don Francisco Rico (su hijo), para el cargo de Administrador Subalterno y Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Granada, y el segundo en garantía de don Antonio Amor Jurado, elector Administrador de Rentas estancadas de Baza (Granada), se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido; que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de febrero de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban.

814—X—0

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja General en 9 de enero de 1935, con los números 315.417 de entrada y 137.414 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas, Amortizable 5 por 100, constituido por don Cristóbal Pérez del Pulgar y Alba, para garantía de su actuación como Gestor Administrativo, a disposición del Ilustrísimo Sr. Director General de Comercio y Política Arancelaria, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban.

ASOCIACION HUMANITARIA DE CARABINEROS.—MADRID

Se hace saber a los familiares del personal de Carabineros, socio a la Humanitaria del Instituto, que, por acuerdo de la Directiva, el día 31 de diciembre de 1940 termina el plazo para la reclamación de los beneficios atrasados para aquellos socios que lo eran en 1.º de junio de 1936 y hayan fallecido hasta 31 de diciembre de 1939.

Los que fallezcan o hayan fallecido en el extranjero durante el referido período, como huídos a consecuencia de la guerra liberadora de España, quedan privados de los expresados beneficios; los que se fueron presentando en el año actual y sean admitidos en el Cuerpo o pasen a retirados, están obligados al pago de atrasos para continuar en la Asociación. A los herederos de aquellos socios que en el presente año se sepan han muerto en territorio español se les concede un plazo máximo de dos años, a partir de la fecha del conocimiento oficial del fallecimiento, para presentar la documentación que acredite sus derechos; transcurrido el cual, se reintegrarán a la Asociación los beneficios.

Madrid, 10 de febrero de 1940.—El General, Presidente, Luis Pilar.

131—0

1.ª. 18-2-940

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA**Concurso**

La Comisión Gestora Municipal de Palma de Mallorca abre un concurso para designar a un representante en Madrid bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los proponentes fijarán sus obligaciones con toda claridad y señalarán sus honorarios que por totalidad de sus servicios deseen percibir anualmente; y

2.ª A tales efectos presentarán sus instancias, debidamente reintegradas con el timbre del Estado y un sello municipal de dos pesetas, acompañando cuantos documentos y referencias juzguen conveniente adjuntar, desde las nueve a las trece de los días laborables, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Corporación municipal se reserva el derecho de desechar todas las instancias, si ninguna de ellas satisface sus deseos, y hace constar que se trata sólo de celebrar un contrato de servicios, rescindible a voluntad de cualquiera de las partes, mediante aviso con treinta días naturales de anticipación, y en modo alguno del nombramiento de un empleado.

Palma de Mallorca, 14 de febrero de 1940.—El Alcalde, Gabriel Riera.

288-X-O

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION DE METALES

Ramas de Minería del Plomo, Minería del Zinc, Metalurgia del Plomo, Metalurgia del Zinc y Metales Preciosos y varios

Por el presente anuncio se hace público para conocimiento de los interesados en los sectores económicos que comprenden las Ramas de: Minería del Plomo, Minería del Zinc, Metalurgia del Plomo, Metalurgia del Zinc y Metales preciosos y varios, que por haber sido trasladadas todas las oficinas de las mismas, que venían funcionando en la Avenida de

José Antonio, núm. 33, al domicilio de este Organismo queda en suspenso toda relación con el público hasta el próximo miércoles, día 21 del corriente.

Asimismo se advierte que la correspondencia debe dirigirse en lo sucesivo al domicilio de esta Comisión Reguladora: calle del Capitán Aviador García Morato, número 7 (antes Santa Engracia), Madrid.

Madrid, 16 de febrero de 1940.
El Presidente.

O-X-6Z8

A N U N C I O S PARTICULARES**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEDA ARTIFICIAL, S. A.****Burgos**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, adoptado en su reunión del 22 de enero último, se convoca a Junta general extraordinaria que se celebrará el lunes, 4, de marzo próximo, a las doce de la mañana, con el siguiente orden del día:

Propuesta de aumento de capital y modificación consiguiente de los artículos 7.º y 9.º de los Estatutos sociales.

Según los artículos 25 y 26 de los Estatutos tendrán derecho de asistencia todos los señores accionistas y cedulistas poseedores o representantes de diez o más acciones o de dos o más cédulas de fundador; para ejercer este derecho será preciso depositar los títulos o resguardos de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad con 24 horas de antelación a la señalada para la Junta.

Burgos, 6 de febrero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, José Antonio Plaza de Ayllón.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEDA ARTIFICIAL, S. A.**Burgos**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, adoptado en su reunión del 22 de

enero próximo pasado, se convoca Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el lunes, 4 de marzo próximo, a las once de la mañana, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1939.

3.º Propuesta de reparto de beneficios.

4.º Renovación parcial estatutaria del Consejo.

5.º Los demás asuntos que puedan proponer los señores accionistas en la forma y plazo que previene el artículo 22 de los Estatutos.

Según los artículos 25 y 26 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia todos los señores accionistas y cedulistas poseedores o representantes de diez o más acciones o de dos o más cédulas de fundador; para ejercer este derecho será preciso depositar los títulos o resguardos de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad con 24 horas de antelación a la señalada para la Junta.

Los señores accionistas que deseen examinar la contabilidad social podrán efectuarlo durante los cinco días anteriores al señalado para la Junta general.

Burgos, 6 de febrero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, José Antonio Plaza de Ayllón.

BANCO DE BILBAO**Barcelona**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 34.938 y 34.939, comprensivos de 397.500 pesetas nominales, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, y 990.500 pesetas nominales Deuda Ferroviaria, emisión 1925, convertida y librados por esta Sucursal el 15 de junio de 1938 a nombre de Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Central de Barcelona, se anuncia al público por tercera vez para que el que

se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 17 de enero de 1940.
Banco de Bilbao, Barcelona, El Director (ilegible).

347-12-X 3.ª—19—2—40

COOPERATIVA ELECTRICA DE VALLS, S. A.

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en la Ley de 1.º de julio del corriente año, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, se hace público que esta Sociedad ha recibido las siguientes denuncias por extravío de acciones y bonos emitidos por esta Compañía:

De las señoras doña Josefa y doña Ernesta Mándoli Santori, vecinas de ésta: ocho bonos, emisión 1933, de valor nominal quinientas pesetas cada uno, números 171 al 178, inclusive.

De don Juan Martorell Miquel, vecino de ésta: dos bonos, emisión 1933, de valor nominal quinientas pesetas cada uno, números 284 y 285.

De don Gabr. el Grau Vilalta, vecino de ésta: una acción, serie B, de valor nominal quinientas pesetas, número 212.

De doña Teresa Vives, viuda de Oller, vecina de Barcelona: cuatro acciones, serie A., de valor nominal cincuenta pesetas cada una, números 543 al 546, inclusive.

De don Valero Llusá Sauch, vecino de ésta: dos acciones, serie A., de valor nominal cincuenta pesetas cada una, números 579 y 580.

Se advierte que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiese sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización de los correspondientes duplicados.

Valls, 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, Perfecto Esteve.

345-X-P

BANGO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de los señores y en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

A nombre de doña María Fernández y Sancho-Calvo:

Resguardo número 2.447, de nuestra Sucursal de Avilés, constituido el 1.º de diciembre de 1926, comprensivo de pesetas noms. 25.000 de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

Resguardo núm. 2.449, de nuestra Sucursal de Avilés, constituido el 1.º de diciembre de 1926, comprensivo de pesetas noms. 70.000, en acciones de la S. A. de Seguros «La Estrella».

Resguardo núm. 2.450, constituido el 1.º de diciembre de 1926, en nuestra Sucursal de Avilés, comprensivo de pesetas noms. 12.000, en 24 acciones de la S. A. Vidriera de Avilés.

Resguardo núm. 2.677, constituido en nuestra Sucursal de Avilés, el 6 de junio de 1927, comprensivo de pesetas noms. 118.500, en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927.

Resguardo número 3.155, constituido en nuestra Sucursal de Avilés, el 13 de octubre de 1928, comprensivo de pesetas noms. 5.000, en 10 obligaciones del empréstito de Obras Públicas y Unificación de la Deuda del Municipio de Avilés.

A nombre de doña Aurea García Tuñón:

Resguardo número 5.692, constituido en nuestra Sucursal de Avilés el 18 de mayo de 1935, comprensivo de pesetas noms. 12.500, en 25 títulos del Empréstito de Obras Públicas y Unificación de la Deuda del Municipio de Avilés.

A nombre de doña Josefina Fernández y García Pola:

Resguardo núm. 5.936, constituido en nuestra Sucursal de Avilés el 4 de enero de 1936, comprensivo de pesetas noms. 2.000, en títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1935.

Gijón, 4 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

1.752-X-P 3.ª 19-2-40

AUTOLOCOMOCION, S. A.

Provenza, 288. 1.ª 2.ª — Barcelona

Se rectifica la dirección inserta en el número 14 de este BOLETIN, en el sentido de que es la que arriba figura, y no 228, como apareció.

R.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 13.869 se siguen ante esta Sala, en única instancia, promovido por don Fidel Abad y de Cavia, mayor de edad, Sacerdote y con domicilio últimamente en Madrid, calle de Jovellanos, número 7, principal, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de marzo de 1934, mediante la que se desestima instancia del mismo sobre ascenso, se ha dictado providencia con fecha trece de los corrientes, acordándose requerir al citado señor Abad de Cavia, para que en el término improrrogable de treinta días constituya representación en forma en tales autos, a menos que continúe teniendo su domicilio en Madrid y se persone por sí mismo dentro del mismo plazo improrrogable, con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido de recurso si no lo verificare.

Y con el fin de que sirva de requerimiento a referido don Fidel Abad de Cavia, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

A. J.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE VIVERO

Edicto

Don Santos Díaz y López, Ayudante Militar de Marina de Vivero, Juez Instructor de un expediente de hallazgo de una percha de madera.

Hago saber: Que por los vecinos de San Ciprián Joaquín Peña

Iglesias, Fernando Mosquera Rey, Ramón López Fanego y Fernando P. Llado López ha sido hallada en la mar en las inmediaciones del puerto indicado, una percha de madera de cedro de 4,50 metros de largo por un metro en cada uno de sus lados, teniendo en sus cabezas las marcas C. F. S. 150 gravadas y en pintura blanca.

Dicho objeto se halla depositado en el referido puerto, en el domicilio del Agente Marítimo.

Los que se crean con derecho sobre el efecto hallado deberán presentarse a hacer valer sus derechos en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales se entenderá que renuncian a ellos.

Dado en Vivero, a 12 de febrero de 1940.—El Juez Instructor, Santos Pérez.

130-A J

GERONA

Edicto

Don Cosme Reitz Martí, Juez Municipal letrado de esta capital en funciones de Primera Instancia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan de oficio diligencias de prevención de abintestato de doña Concepción Viarnes y Pagés, soltera, mayor de edad, sin dejar ascendientes ni descendientes y que falleció en el Manicomio de Salt, de este partido, lo que se hace público para que aquéllos que se creyeran con derecho a la sucesión de dicha señora se personen en la referida diligencia en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto.

Y para conocimiento general y de los interesados se libra el presente en Gerona, a 7 de febrero de 1940.—El Juez, Cosme Reitz.—El Secretario, Vicente Romero.

798-X-A J

LUGO

Don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Lugo, por prórroga de jurisdicción.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita a instancia de doña Encarnación Valín Gayoso,

viuda, mayor de edad y vecina de esta población, expediente sobre declaración de ausencia legal y el consiguiente nombramiento a su favor de representante de su hermano de doble vínculo don Domingo Valín Gayoso, hijo de José y Dolores, difuntos, casado con doña María Segunda Barrio Lozano, natural de San Pedro de Muja y vecino que fué de esta ciudad, de donde se ausentó con su esposa e hijos para la isla de Cuba en el año 1911 ó 1912, sin dejar persona apoderada para la administración de sus bienes, ignorándose desde 1934 su paradero.

Dado en Lugo, a 2 de febrero de 1940.—El Juez, Carlos H. Santaló. El Secretario, P. S., Andrés Villarenán.

771-X-A J 1 a 19, 2, 940

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Dionisia Crespo Esteban, natural de Veganzones (Segovia), hija de Venancio y de María, que falleció en esta capital el día 28 de febrero de 1938 a los ochenta y un años de edad y en estado de viuda de don Gabriel Romero Enciso, se anuncia la muerte sin testar y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus sobrinos carnales don Mariano, doña Juliana y don Antonio López Crespo, hijos de la hermana de la causante y fallecida con anterioridad a la misma, llamada doña Martina Crespo Esteban.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados a la herencia de la causante para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de febrero de 1940. El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, P. S. (ilegible).

772-X-A J.

MADRID

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que al expresado Juzgado ha correspondido por repartimiento la demanda incidental promovida a nombre de don Constancio Pérez Pedrero y Ortiz, en cuya demanda se denuncia la desaparición de los títulos a que después se hará mención y se solicita también la nulidad de esos mismos valores y la expedición en momento oportuno de los duplicados.

Son esos títulos los siguientes: 3 títulos serie A, 301.373 al 75, Amortizable 5 por 100, emisión 1927.

4 títulos serie B, 107.149 al 52, Amortizable 5 por 100, emisión 1927.

3 títulos serie C, 81.759 al 61, Amortizable 5 por 100, emisión 1927.

2 títulos serie A, 41.175 al 76, Amortizable 5 por 100, emisión 1926.

2 títulos serie B, 7.104 al 5, Amortizable 5 por 100, emisión 1926.

En su consecuencia, y cumpliendo además el precepto contenido en el artículo 550 del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de los valores mencionados que por providencia dictada con esta fecha ha sido admitida la expresada denuncia y se ha señalado el término de nueve días para que dentro de él puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1940.—El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario (ilegible).

804-X-A J

MADRID*Edicto*

Don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital.

Hago saber: Que doña Ana Zúñiga Barrera, de 79 años de edad, natural de Alcalá de Chisvert, hija de don José y doña Dolores, falleció en esta capital, de donde era vecina, el 20 de noviembre de 1936 en estado de viuda, sin descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia para sus sobrinas doña Asunción y doña María de los Dolores Zúñiga y Moreno Navarro, hijas de su hermano premuerto don Fernando Zúñiga Barrera, y para sus también hermanos de doble vínculo don José y don Félix Zúñiga Barrera, desconociéndose de este último su paradero.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante para que en término de treinta días comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, núm. 1, acreditándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Madrid, 13 de febrero de 1940. El Juez, Antonio Martínez.—Ante mí, Ramiro López.

778-X-A J

MADRID*Edicto y cédula de citación*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 12 de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador don Ruperto Aicua, en nombre de don Buenaventura Travesedo y otros, sobre aceptación a beneficio de inventario de la herencia del Excmo. Sr. D. Leopoldo Travesedo y Fernández Casariego, se ha acordado continuar las diligencias de inventario de los bienes del causante el día 24 de los corrientes, a las doce de su mañana, y a la apertura de las cajas números 64.319 y 64.320 de depósitos de alhajas en el Banco de

España y publicar el presente edicto, citando a tales fines, por ignorarse su actual domicilio y paradero, a los acreedores de dicho causante don Avaro González y don Lucio Vic, previniéndoles que de no comparecer se llevarán a efecto las diligencias prevenidas y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Madrid, 9 de febrero de 1940. El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

779-X-A J

SALDAÑA

Don Acacio Gómez de León, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento intestado de doña Perpetua Martín Cabezón, hija de don Federico y de doña Valentina, de 64 años de edad, soltera, natural y vecina de esta villa de Saldaña, ocurrido el día 14 de noviembre de 1939 en esta localidad, y cuyo expediente se ha incoado a instancia de su tío carnal don Valentín Martín Beán, vecino de Astorga, habiéndose acordado llamar por el presente edicto a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia por el término de treinta días para comparecer ante este Juzgado a justificar su derecho en forma legal.

Dado en Saldaña, a 12 de febrero de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Acacio Gómez.—El Secretario, Antonio de Paz.

784-X-A. J.

MADRID*Edicto*

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia núm. 20 de esta capital, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por

doña María del Carmen Uribe Peláez, sobre declaración de herederos de don José Contreras Escobedo, se anuncia que este último señor falleció o desapareció el día 7 de noviembre de 1936 sin otorgar disposición alguna testamentaria, y que los que reclaman su herencia es su referida esposa, doña María del Carmen Uribe Peláez, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que la citada esposa a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado si viene convenirles a reclamar su derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a 12 de febrero de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

788-X-A J

BARCELONA*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 16 de los de esta ciudad de Barcelona, en providencia de fecha 24 de enero último, dictada en el expediente sobre extravío de valores a instancia de don José Mora Solá, por el presente edicto se anuncia dicho extravío y se señala el plazo de nueve días para que comparezcan ante dicho Juzgado los actuales tenedores de los títulos objeto de la denuncia, cuyos títulos son los siguientes:

Cuatro obligaciones de la Compañía Barcelonesa de Electricidad al 6 por 100, números 23.922 al 23.925, emisión 29 de marzo de 1920.

Quince obligaciones de la Energía Eléctrica de Cataluña al 6 por 100, números 55.704 al 55.706, 54.521, 54.523, 25.491 al 25.494, 13.606 al 13.609, 13.611 y 29.497, emisión de 3 de junio de 1918, siendo el valor nominal de cada una de ellas 500 pesetas.

Y a fin de que puedan comparecer los actuales tenedores de los títulos reseñados dentro del plazo

de nueve días, expido el presente edicto, que firmo en Barcelona, a 5 de febrero de 1940.—Por el Secretario judicial, Pedro Bravo.
790-X-A J

SEVILLA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por ante mí, en los autos juicio de testamentaria por fallecimiento de don Antonio Miranda Bravo, promovidos por doña Cristobalina Gallego Merino, se cita por medio del presente a doña Angeles Sucena, doña Estrella Casajuana y doña Petra Romero González, cuyos domicilios se desconocen, para que comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), el día 12 de marzo próximo, a las once de su mañana, a fin de llevar a efecto la formación de inventario acordada en dichos autos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para la inserción en los periódicos oficiales, expido el presente en Sevilla, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—El Secretario, P. R., Rosendo Vázquez.

123.—A. J.

LARACHE

Requisitoria

Don Eugenio Mora Regil, Juez de Primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Gerardo Esteban Penalva, vecino que fué de Valladolid y últimamente de Alcazarquivir (Marruecos español), natural de Valladolid, de unos 24 años de edad, de estado soltero y profesión locutor de radio, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, com-

parezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 15 del año 1939 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y e parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de Larache, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Larache a 7 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Eugenio Mora.—El Secretario, E. Martínez Gallardo.

A. J.

NAVALCARNERO

Don Clemente Sánchez Garnica, Juez Municipal Letrado en funciones de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que por doña Dolores Díaz Valdez, viuda del Registrador de la Propiedad que fué de este partido, don Carlos Trejo e Inojal, se ha instado la formación de expediente para la devolución de la fianza de dos mil cuatrocientas pesetas nominales, que en títulos de la Deuda tiene prestada para responder de su gestión en dicho cargo, y a efectos de lo dispuesto en los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 y 410 de su Reglamento, se hace público por medio de este edicto la incoación del expediente oportuno, con el fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que crean oportunas, en el término de tres meses, siendo este el primero.

Dado en Navalcarnero, a 12 de febrero de 1940.—El Secretario, Julio Sallas.—V.º B.º Ldo. Clemente S. Garnica.

133.—A. J.

TALAVERA DE LA REINA

Don José Ayuso Gómez, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de los autos que de oficio se tramitan en este Juzgado sobre prevención de abintestato, y a tenor de lo dispuesto en el

artículo 986, en relación con el 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que don Baldomero Quiñones Mora, de sesenta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Anastasia, de profesión jornalero y de estado viudo de Petra Reneo Fernández, falleció en esta ciudad el día dos de noviembre de mil novecientos treinta y ocho a consecuencia del bombardeo efectuado por la aviación marxista, sin dejar descendientes de clase alguna ni ascendientes ni parientes colaterales dentro del cuarto grado en esta ciudad con derecho a la herencia de dicho finado, por lo que se llama a los que se crean con derecho a la misma para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con los documentos que lo justifiquen, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Dado en Talavera de la Reina, a 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José Ayuso.—El Secretario, Benedicto Cendal.
134.—A. J.

MARTOS

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia accidental del partido, en expediente promovido por don Francisco Camacho Peña, mayor de edad y vecino de Jaén, sobre declaración de herederos de don Pedro Camacho Peña, de cincuenta y cinco años, hijo de Juan y de Paula, difuntos, soltero, agricultor y natural y vecino de Fuensanta de Martos, se anuncia a muerte de dicho don Pedro Camacho Peña, que tuvo lugar en Madrid en la primera quincena del mes de octubre de 1936, asesinado por las hordas rojas, bajo testamento que tenía otorgado ante el Notario don Odón Loraque Ibáñez, con fecha 23 de abril de 1929, por el que instituyó por su única y universal heredera a su madre, doña María Paula Peña Lara, conocida también con el solo nombre de Paula. Y habiéndole premuerto ésta al causante y no habiendo dejado descendientes reclaman su herencia sus cuatro hermanos de doble vínculo, doña Concepción, don

Juan, doña Dominga y don Francisco Camacho Peña, haciéndose público y llamándose al propio tiempo a quienes se crean con igual o mejor derecho que éstos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de Jaén.

Martos, 29 de enero de 1940.—El Secretario, José Gálvez.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

800-X-A J

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de esta capital se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Federico Dema, en nombre de don Anastasio Gómez Román, contra los herederos de don Torcuato García Cruz, en cuyo juicio se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de 13 de enero anterior y practicado el 17 de igual mes sobre bienes de la herencia del finado don Torcuato García Cruz, por seis mil pesetas de capital y cinco mil más para atender a intereses, quebrantos, costas y gastos. Se admite a trámite la demanda formulada contra doña Francisca Salguero Gómez, como heredera de don Torcuato García Cruz, y contra los demás herederos de dicho finado, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la que se confiere traslado a dichos demandados, a la primera, para que en término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, emplazándose al efecto en la forma prevenida en el artículo 682 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y siendo desconocidos los nombres y domicilios de los demás herederos de don Torcuato García Cruz, se acuerda emplazarlos por medio de edictos, que se fijarán en la

tabla de anuncios del Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que en el mismo término de nueve días comparezcan en el juicio.

Lo mandó y firma el señor don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid, a 6 de febrero de 1940.—Doy fe, A. Martínez García.—Ante mí, Ramiro López. Rubricados."

Y para notificar la ratificación del embargo y empazar a los herederos desconocidos de don Torcuato García Cruz, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 6 de febrero de 1940.—Ante mí, Ramiro López.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, A. Martínez.

806-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Venancio Muñoz Andrés, vecino de Almendraledo, por el Tribunal Regional de esta población en expediente instruido por orden de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Badajoz, llamándose a todos los que tengan algún derecho en los bienes del indicado inculcado a fin de que reproduzcan sus reclamaciones ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no po-

drán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Advirtiéndose que indicadas reclamaciones debieron formularse su tiempo y con arreglo a la legislación anterior ante la extinguida Comisión Central Administradora.

Dada en Cáceres, a 31 de febrero de 1940.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario, A. Romero.

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Juan Solórzano Muñoz, vecino de Mérida, el Tribunal Regional de esta población en expediente instruido por orden de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Badajoz, llamándose a todos los que tengan algún derecho en los bienes del indicado inculcado a fin de que reproduzcan reclamaciones ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plazuela de San Juan, número primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Advirtiéndose que indicadas reclamaciones debieron formularse su tiempo y con arreglo a la legislación anterior ante la extinguida Comisión Central Administradora.

Dada en Cáceres, a 31 de febrero de 1940.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario, A. Romero.
R. P.—8.697-8.698

**TRIBUNAL REGIONAL DE RES.
PONSABILIDADES POLITICAS DE
CEUTA**
Cédula de notificación

Por la presente se háce saber al expedientado Julio Huici Miranda, vecino que fué de esta ciudad y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 148 de 1939 ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculpado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a 29 de enero de 1940.—
El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º
El Presidente (ilegible).

R. P.—8.701

CORDOBA
Edicto

Don Vicente Merino Muro, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Buendía Aragón, Abogado, de treinta y tres años de edad, natural de Lucena y domiciliado antes del Glorioso Movimiento Nacional en Madrid, calle Alberto Aguilera, número 27, al que le instruyo expediente de responsabilidad política con el número 172, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Claudio Marcelo, número 18, en el plazo de cinco días, significándole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 29 de enero de 1940.—El Juez Instructor, Vicente Merino.

R. P.—8.718

**TRIBUNAL REGIONAL DE RES.
PONSABILIDADES POLITICAS DE
MELILLA**

En el expediente de responsabilidad política seguido contra José Peso Perálvarez se ha dictado por este Tribunal Regional en el día de hoy auto declarando firme la sentencia dictada en 16 de diciembre último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término si no lo hicieren remítase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60, al señor Juez civil especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla, a 29 de enero de 1940.—
El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Rafael Sánchez Plaza se ha dictado por este Tribunal Regional en el día de hoy auto declarando firme la sentencia dictada en 15 de diciembre último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término si no lo hicieren remítase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60 al señor Juez civil especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla, a 29 de enero de 1940.—
El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Juan Montalbán Pérez se ha dictado por este Tribunal Regional en el día de hoy auto declarando firme la sentencia dictada en 24 de noviembre último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término si no lo hicieren remítase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60 al señor Juez civil especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla, a 30 de enero de 1940.—
El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Daniel Garcerán López se ha dictado por este Tribunal Regional en el día de hoy auto declarando firme la sentencia dictada en 15 de diciembre último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término si no lo hicieren remítase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60 al señor Juez civil especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla, a 29 de enero de 1940.—
El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE PAMPLONA
ANUNCIO

Por haberse satisfecho totalmente la cantidad de cinco mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Telesforo Olaveaga Llanos, en sentencia firme dictada en 24 de enero del corriente año, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el núm. 152, correspondiente al 448 del rollo, ha recobrado el Telesforo Olaveaga la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 30 de enero de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Don Rafael Alba Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Pamplona, a 29 de enero de 1940. Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 680, seguido contra Epifanio Gonget Sánchez, de treinta y tres años de edad, casado, industrial, vecino de Isaba, en ignorado paradero, y siendo ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Epifanio Gonget Sánchez a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, cinco mil pesetas. Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero, Leocadio

Támara, Joaquín Ochoa de Olza."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a efectos de notificación, expido la presente en Pamplona, a 30 de enero de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cincuenta mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a D. Emiliano Eizaguirre Marquínez en sentencia firme dictada en 8 de enero del año en curso, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión de Incautaciones de Guipúzcoa con el núm. 24, correspondiente al rollo 246, ha recobrado el Emiliano Eizaguirre Marquínez la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 29 de enero de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE CÁCERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Hago saber: Que habiendo abonado la sanción económica impuesta al responsable político Manuel Iñigo Maestre, vecino de Tavayan, en el expediente número 79 de 1939, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Cáceres, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario (legible).

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Saturnino Robles Barrera, vecino que fué de Aceuchal y cuyo actual paradero se ignora, y en caso de haber fallecido, a los herederos del mismo, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en esta Secretaría para que dicho inculcado o sus herederos se instruyan por término de tres días y puedan formular, dentro de las

cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Cáceres, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Dávila.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado, cuyo actual paradero se ignora, Vicente Robles Macías que en el expediente que se le siguió al mismo por el Juzgado de Instrucción de esta capital en el año 1937 puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en esta Secretaría del Tribunal por término de tres días para que el inculcado y, en caso de fallecimiento, sus herederos se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Dávila.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber a los expedientados, que fueron vecinos de Villamestias y cuyo actual paradero se ignora, José Casco Arias, María Casco Arias, Antonia Arias Pérez y Pedro Fuentes Rubio, que en el expediente que se les sigue a los mismos, señalado con el número 5 de 1937, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Trujillo, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en esta Secretaría por término de tres días para que los inculcados y, en caso de fallecimiento, sus herederos se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Cáceres, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Dávila.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Antonio Tena Barquero, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo

lo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Cáceres, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Dávila.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber a los expedientados que fueron vecinos de Miajadas y cuyo actual paradero se ignora, Juan Masa Chamorro y Máximo Acero Caro, que en el expediente que se le sigue a los mismos, señalado con el número 37 de 1937, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Trujillo, pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en esta Secretaría por término de tres días para que los inculpados y, en caso de fallecimiento, sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Dávila.
R. P.—8.844-8.849

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Cédula de notificación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha en el expediente número 27 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Herminio Culebras Solas, vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de Ceuta y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º El Presidente (ilegible).

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado Ernesto Barrenechea García de Freire, vecino que fué de Río Martín y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 197 de 1939 ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculpado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta, y puede formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º El Presidente (ilegible).

Cédula de notificación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha en el expediente número 198 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Joaquín Ramos Mayorga, vecino que fué de Tetuán, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de Ceuta y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º El Presidente (ilegible).

Cédula de notificación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha en el expediente número 223 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Cipriano Gago Pérez, vecino que fué de Alcazarquivir, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la

Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de Ceuta, y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º El Presidente (ilegible).

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado José Sánchez Fernández, vecino que fué de esta ciudad y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 184 de 1939 ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculpado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º El Presidente (ilegible).

R. P.—8.851-8.855

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Pedro Montserrat Verger, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 27 de diciembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por dos años y cuatro meses de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden, que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 1 de febrero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

R. P.—8.895

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en este Tribunal, y remitido por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la séptima Región, se ha recibido el expediente número 24 del año 1937 del Juzgado de Ledesma, iniciado en este Tribunal con el número 863, contra los señores que a continuación se indican, en cuyo expediente se dictó resolución por dicho Excmo. Sr. General, declarando la terminación de dicho expediente de incautación de bienes, sin declaración, por ahora, de responsabilidad civil para dichos encartados; y en cumplimiento de dicho acuerdo, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se da publicidad por este anuncio a tal resolución absolutoria, y por haber recobrado dichos inculcados que a continuación se relacionan la libre disposición de sus bienes se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo en el aludido expediente contra los repetidos expedientados:

Isidoro Ayuso Simón.
Francisco Aires Morante.
Francisco García Limas.
Laureano Moreda Pérez.
José Aires Robles.
Antonio Aires Rivero.
María Aires Pérez.
Pedro Pino Ayuso.
Sebastián Aires Pérez.
Antonio Corral Villoria.
Mateo Robles Aires.
Pablo Martín Manzano.
Rafael Simón Calvo.
José Aires Aires.
Pedro Pérez Moreda.
José Gago Herrero.
Alfredo Barahona Robles Arroyo.

Y para que surta los efectos oportunos se expide el presente anuncio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Salamanca.

Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—V.º B.º El Presidente, José de Mora.

R. P.—8.898

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 476, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza contra Daniel Millas Sagasta, vecino de Egea de los Caballeros, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—Señores Presidente, don Pascual García Santandreu Vocales: don Angel Barroeta Ferrández, don Ignacio Ferrando Su birat.—En la ciudad de Zaragoza, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores ya anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Daniel Millas Sagasta, vecino de Egea de los Caballeros.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Daniel Millas Sagasta a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de quinientas pesetas si viere a mejor fortuna, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando” (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación al encartado Daniel Millas Sagasta, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno y firma del señor Presidente, en Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario José María San Agustín.—V.º B.º El Presidente, García Santandreu.

ANUNCIO

En el expediente seguido con el número 1260 al encartado Pilar Martínez Pardos, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fe-

cha treinta y uno del actual, c por haber satisfecho totalmente el referido expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantado sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cumplimiento a lo ordenado en artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta.—Presidente, García Santandreu. El Secretario, José María San Agustín.

R. P.—8.899-8.900

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Críctobal Roca Molina se ha dictado por este Tribunal Regional en día de hoy auto declarando firme la sentencia dictada en 16 de diciembre último por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos de sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva a sanción impuesta o formen solicitud de hacerlo a plazo con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término si no lo hicieren remitase testimonio de la sentencia con lo más ordenado en el segundo párrafo del artículo 60, al señor Jue Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencias absolviendo a los inculcados José María Eizaguir Tellería y Eugenio Orechaga Cotazar, en los expedientes seguido

ante el mismo, han recobrado aquellos la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 6 de febrero de 1940. El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

R. P.—9.191-9.192

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Jaén Luis Civantos Canis, ha recaído sentencia en 5 de febrero de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes. Lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 5 de febrero de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R. P.—9.147

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en los expedientes de responsabilidad incoados por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta Región prosigue contra los inculcados que después se expresarán, todos ellos fallecidos, se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dichos expedientes, que fué declarada y fijada en la cantidad que para cada uno se indica la responsabilidad civil de estos últimos por el excelentí-

simo señor General Jefe de la séptima Región Militar, en resolución de 26 de febrero de 1939. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, 6 de febrero de 1940. El Secretario, Francisco Solchaga.

Relación de los inculcados y sanción impuesta a cada uno de ellos

Ricardo Cuadrado Ferrero, ocho mil pesetas.

Ángel Caldero Botas, ocho mil pesetas.

José Cuadrado Ferrero, ocho mil pesetas.

José de la Figuera Rodríguez, seis mil pesetas.

Cecilio Gallego Cuadrado, nueve mil pesetas.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, para efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta Región, contra el vecino de Almería José Díaz Ferrer, natural de Huércal, de cuarenta y un años de edad, casado y perito agrícola, en el que, por auto de esta fecha, he acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan alguna reclamación que hacer efectiva en los bienes del inculcado la formalicen ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; en la inteligencia de que los que no lo hicieron quedarán definitivamente decaídos en su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 22 de enero de 1940.—El Juez Civil Especial, Luis García. El Secretario (legible).

R. P.—8.870

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALMERIA

Edicto

Don Manuel Quereda de la Barceña, Alférez de Ingenieros de complemento y Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Almería.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de este territorio se ha procedido a incoar por este Juzgado expediente de responsabilidades políticas número 117 de 1939, contra Fernando Muñoz Ocaña, vecino de Almería, casado, abogado y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante este Juzgado en término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiere causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Almería, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta. El Juez Instructor, Manuel Quereda.—El Secretario, Jacinto Toledo López.

R. P. 9.257

Don Manuel Quereda de la Barceña, Alférez de Ingenieros de complemento y Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Almería.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de este territorio, se ha procedido a incoar por este Juzgado expediente de responsabilidad política número 29 de 1939, contra Manuel Medraza Piñero, vecino de Almería, casado, empleado y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante este Juzgado en término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiere causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Almería, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta. El Juez Instructor, Manuel Quereda.—El Secretario, Jacinto Toledo López.

R. P. 9.258

RESPONSABILIDADES POLITI- JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE CAS DE GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a Pablo Batmala Laloya, vecino de Alcalá la Real, he acordado, por providencia de 9 de octubre último, publicar edicto que fué inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de diciembre, página 2.565, y que se reproduce por medio del presente por error pal. Decido al consignar el primer apellidado de dicho individuo, para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del mismo formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 5 de febrero de 1940.—
El Juez, Luis García.—El Secretario (ilegible).

R. P. 9.259

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITI- CAS DE CEUTA

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en las piezas separadas de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción contra los que al final se relacionan, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los referidos sancionados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a 31 de enero de 1940.—El Juez Civil Especial (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Aurelio Lara Manzanete, de 45 años, casado, dependiente, natural y vecino de Ceuta.

José Viñas Vinuesa, de 55 años, casado, pintor, natural de San Roque (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Mateo Merino Rubio, de 28 años, soltero, natural de Fuengirola (Málaga) y vecino de Ceuta.

José Morilla Piñeiro, de 32 años, casado, dibujante, natural y vecino de Ceuta.

Antonio Domínguez Valle, de 35 años, casado, carpintero, natural de la Línea de la Concepción (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Ildefonso Gallego Corbacho, de 62 años, casado, contratista, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Rafael Santiago Araujo, de 36 años, soltero, dependiente de comercio, natural de Ecija (Sevilla) y vecino de Ceuta.

Antonio Ríos Delgado, de 57 años, casado, panadero, natural de Tarifa (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Miguel Mérida Lomera, de 81 años, soltero, vendedor de pescado, natural de Marbella y vecino de Ceuta.

Antonio Bautista Ojeda, de 41 años, soltero, jornalero, natural de Jimena (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Anastasio Palacios Matute, de 44 años, soltero, natural de Pradillo de Cámeros, de oficio cocinero y vecino de Ceuta.

Miguel Bueno Román, de 52 años, casado, vendedor de Lotería, natural de Canillas de Aceituno (Málaga) y vecino de Ceuta.

Isaac Medina Wahnnon, de 37 años, soltero, comerciante, natural y vecino de Ceuta.

Alfonso Ramírez Sánchez, de 33 años, casado, peón de carga y descarga, natural y vecino de Ceuta.

Antonio Jiménez Morazi, de 56 años, casado, natural de Cádiz, empleado y vecino de Ceuta.

Pedro Arguet Moreno, de 42 años, soltero, jornalero, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Proceso Gaspar Enguita Pérez, de 54 años, casado, profesor de

Primera Enseñanza, natural de Círia (Soria) y vecino de Ceuta.

Federico Medina Wahnnon, de 49 años, soltero, agente ejecutivo, natural y vecino de Ceuta.

Antonio Gutiérrez González, de 37 años, casado, guarnicionero, natural y vecino de Ceuta.

Luis Utor Curbelo, de 33 años, casado, Corredor de Comercio, natural de Las Palmas (Gran Canarias) y vecino de Ceuta.

Carlos José Delgado Carrero, de 43 años, casado, oficial del Juzgado de Instrucción, natural de Algeciras (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Isidoro Sánchez Fernández, de 47 años, casado, sastre, natural de Boñinos (Salamanca) y vecino de Ceuta.

Andrés Moreno Lozano, de 42 años, casado, dependiente de Comercio, natural de Huéscar (Granada) y vecino de Ceuta.

Miguel Vázquez Vázquez, mayor de edad, casado, maestro de Banda, natural de Estepona (Málaga) y vecino de Ceuta.

Manuel Morilla Piñeiro, de 32 años, soltero, empleado, natural y vecino de Ceuta.

Fernando Medina Herrera, de 52 años, casado, panadero, natural de Jimena (Málaga) y vecino de Ceuta.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción, contra Aurelio Lara Manzanete, vecino de Ceuta, se hace saber que por haber sido satisfecha la referida sanción, ha recobrado el citado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta, a 1 de febrero de 1940.—El Juez Civil Especial (ilegible).—El Secretario (ilegible).

R. P.—9.166-9.169

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITI- CAS DE OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.
Doy fe: Que en el expediente seguido con el número 333 contra

Julían García Muñiz, vecino de Sama de Langreo, se acordó hacer saber al expedientado que el excelentísimo señor General Jefe de la 8.ª Región Militar, por resolución de fecha 26 de mayo de 1938, acordó imponerle la sanción del valor de los bienes embargados, y que en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939, puede solicitar la revisión de dicha sanción.

Y para que sirva de notificación al expedientado mencionado, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en oviedo, a 6 de febrero de 1940.—El Juez, Luis Riera.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

BILBAO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruye expediente contra Sotero Badaya, Iturriaga, vecino de Abadiano.
R P.—8.843

CIUDAD REAL

Don Angel S. Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se instruye expediente contra:

Pedro Paz Serrano, natural de Peñalsordo (Badajoz), vecino de Puertollano, casado, de 38 años, Guardia municipal.

José Salgado Luengo, natural de Zamora, vecino de Fernán Caballero, casado, de 39 años, Instructor de primera enseñanza.

Jerónimo Luna Navarro, natural y vecino de Ballesteros Calatrava, casado, de 54 años, jornalero, hijo de Tiburcio y de Teresa.

Matías Pavón Pavón, natural y vecino de Las Labores, casado, de 30 años, Secretario de Ayuntamiento, hijo de Jesús y de Bernarda.

Rafael Soriano Bautista, vecino de Ciudad Real.

Juan León Cuevas, vecino de Ciudad Real.

Norberto Rodríguez Monroy, vecino de Puertollano, soltero, jornalero.

Manuel Vozmediano Ruiz, natural de Almodóvar del Campo, vecino de Puertollano, casado, de 25 años, minero.

R P.—8.856-8.862 III

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, se instruyen expedientes contra:

Nicanor Cejas Padrón, labrador, soltero, vecino de Valverde.

Luis James Rodríguez, vecino que fué de Santa Cruz de la Palma y actualmente en ignorado paradero.

José Veguero Negrin, propietario, casado, vecino de San Sebastián de la Gomera, calle del General Franco.

Juan Vidal Cabrera, comerciante, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, calle del General Mola, 64.

José Valcáncel Hernández, comerciante, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma.

José Verón Agustí, sastre, casa-

do, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Castillo, número 48.

Antonio Vázquez Puerta, relojero, casado, vecino de La Orotava.
R P.—8.863-8.869

LERIDA

Don Francisco Monsó Tirbio, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se instruyen expedientes contra:

Faustina García González, casada, vecina de Lérida.

José Galitó Gallart, propietario vecino de Vilanova de Bellpuig.

Francisco Aiguadé Brufau, casado, vecino de Bellpuig.

Ramón Florensa Sanfeliu, propietario, vecino de Bellpuig.

Ramón Villaró Gilbert, casado, vecino de Bellpuig.

José Brufau Torres, viudo, vecino de Bellpuig.

Pedro Vila Casanovas, casado, labrador, vecino de Roselló.

Jaime Bullich Mulé, casado, labrador, vecino de Roselló.

Miguel Seuma Hortet, casado, labrador, vecino de Roselló.

Carlos Botargues Jové, soltero, labrador, vecino de Roselló.

Juan Bañeres Cases, casado, labrador, vecino de Roselló.

Jaime Bañeres Cases, labrador, vecino de Roselló.

Pablo Ciriaco Torres, casado, labrador, vecino de Roselló.

Antonio Tost Juncosa, casado, albañil, vecino de Arbeca.

Amadeo Pifarré Sans, casado, labrador, vecino de Arbeca.

Francisco Castillo Monsoll, casado, albañil, vecino de Albesa.

Miguel Hospital Barrios, casado, albañil, vecino de Albesa.

Manuel Meda Baró, casado, propietario, vecino de Castelló de Farfana.

R P.—8.871

MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra:

Gabriel González Taltabull, vecino que fué de Madrid, calle de Hortaleza, número 3.

José García Ramos, médico, casado y vecino de Madrid.

Francisco López de Goicoechea e Inchaurrendieta, vecino de Madrid y domiciliado últimamente en la calle de Martínez Campos, número 9.

Faustino Valentín Torrejón, vecino que fué de Madrid, con domicilio en el Hotel New York.

Fulgencio Díez Pastor, vecino que fué de Madrid, con domicilio en Ramón de la Cruz, número 13.

Eufidio Alonso Rodríguez, vecino que fué de Madrid, con domicilio en Conde de Peñalver, núm. 5.

Alfonso Pazos Cid, abogado, vecino de Madrid.

Juan Manuel Sánchez Caballero, vecino de Madrid, con domicilio en la glorieta de Bilbao, número 7.

Manuel Martínez Risco, catedrático de la Universidad Central, casado y vecino que fué de Madrid.

Luis Martínez Carvajal, vecino de Madrid.

Juan Peset Aleixandre, catedrático y médico, casado, vecino de Madrid.

José Parfío Gayoso, médico, casado, vecino de Madrid.

Emilio Palomo Aguado, natural de Santa Cruz de la Zarza (Tolledo), vecino de Madrid.

Alfonso Rodríguez Castelao, médico, casado, vecino de Pontevedra y domiciliado últimamente en Madrid.

Fernando Valera Aparicio, vecino de Madrid.

Ricardo Gasset Alzugaray, vecino de Madrid y domiciliado en la calle de Valenzuela, número 12.

Joaquín Mallo Catalán, vecino de Madrid, calle de Almagro, núm. 18.
R. P.—8.872-8.888

OVIEDO

B. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra:

Gustavo Alonso Prado, de 37 años, soltero, labrador, hijo de José y Juana, natural de Laviana y vecino de Iguanzo-Oviedo.

Alfredo Álvarez Alonso, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Crisanto y María, natural de Lugo de Llanera y vecino de Santa Rosa-Oviedo.

Jesús González Fernández, de 25 años, casado, labrador, hijo de Jesús y Rosa, natural de Llanera y vecino de la Vega-Oviedo.

Manuel Cortina Cambor, de 30

años, casado, industrial, hijo de José y María, natural de Laviana y vecino de Barredo.

Manuel Castañón Rodríguez, de 35 años, casado, hijo de Manuel y Angelina, natural de Figaredo y vecino de Piñeres-Aller-Oviedo.

José Rodríguez Fernández (a) Mon, de 48 años, contratista, hijo de Benito y Vicenta, natural de Sama y vecino de Ciaño.

Francisco Pobes Lora, de 37 años, casado, minero, hijo de Santiago y Dominga, natural de Cervatos y vecino de Merú-Pola de Siero.

Daniel Vázquez Álvarez, de 41 años, casado, minero, hijo de José y Dolores, natural y vecino de Bueño.

Baltasar González Lorenzo, de 46 años, viudo, hijo de Baltasar y Emilia, natural de Vega de Villalobos-Zamora y vecino de Mieres.

José María Álvarez Méndez, de 21 años, soltero, estudiante, hijo de Manuel y Virginia, natural y vecino de Ablaña.

Vicente Pandiello Valle, de 38 años, casado, labrador, hijo de Vicente y Leonor, natural y vecino de la Vita-Arriondas.

Ángel González Cambor, de 29 años, chófer, hijo de Marcelino y Fidelia, natural y vecino de Laviana.

Daniel López González, de 34 años, casado, fabricante, hijo de Daniel y Etelvina, natural de Gijón y vecino de Sama.

Juan Velasco Felgueroso, de 32 años, fogonero, hijo de Eximio y Manuela, natural y vecino de Sama de Langreo.

Modesto Álvarez Díaz, de 29 años, soltero, ferroviario, hijo de Rafael y María, natural de Oviedo y vecino de San Antonio-Oviedo.

Jesús Jiménez Esgueva, empleado, casado, vecino de Boal.

José Antonio Fernández Reboillos, de 38 años, empleado, casado, vecino de Sama de Langreo.

Campana Domínguez Méndez, mayor de edad, vecino de Avilés.
B. Candamo.

Antonio Muñoz Vega (a) Meleno, mayor de edad, casado, vecino de Avilés, calle Rivero, 8.

Vicente Martínez Rodríguez (a) el Mazarico, de 29 años, hijo de Vicente y María, vecino de Avilés.
B. Candamo, 49.
R. P.—8.889-8.894

PAMPLONA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pamplona hace saber:

Que en este Juzgado, y por or-

den del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra:

Gregorio Beaumont Ramírez, jornalero, casado, vecino de Esparza S.

Fernando Recalde Maisterra, labrador, casado, vecino de Esparza S.

Eulogio Ramírez Legaz, labrador, casado, vecino de Esparza S.

Prudencio Juanes Marichalar, labrador, casado, vecino de Esparza S.

Lorenzo Migueltiz Landia, comerciante, soltero, vecino de Esparza S.

Vicente Pérez Gómez, empleado de Prisiones jubilado, viudo, vecino de Aoiz.

German Riezu Echauri, maestro excéntrico, casado, vecino de Pamplona.

R. P.—8.896

SANTANDER

Don Fernando de la Portilla Ortíz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruyen expedientes contra:

Siro Manuel Caballero, de 35 años, casado, guarnicionero, natural de Quintanilla de Triguero y vecino de Solares (fallecido).

Luisa Pérez Bolado, de 21 años, soltera, sirvienta, natural de Villuso de Cieza y vecina de Santander.

Matías Domínguez Cuesta, abogado, vecino de Burgos hasta el 26 de junio de 1936 y desde esta fecha de Santander.

José Gimeno Saiz, de 38 años, casado, músico, natural de Haro (Logroño) y vecino de Santander.

Julia Incera Varela, de 24 años, casada, natural y vecina de Santander.

Julian Puente Perojo, de 26 años, casado, jornalero, natural y vecino de Pámanes.

R. P.—8.897

CASTELLON

Requisitoria

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los relacionados a continuación para que comparezcan ante este Juzgado, a efectos de practicarles las prevenciones del artículo 49 de la Ley de

Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción:

Miguel Guerrero Vega, vecino de Castellón.

Luis Caldúch Pascual, de 44 años, vecino de Castellón.

Jerónimo Sanz Soria, vecino de Castellón.

Vicente Sospedra Entrada, vecino de San Mateo (Castellón).

Fernando Rivero Rodríguez, vecino de Castellón.

Marcelino Vidal Lloréns, vecino de Useras (Castellón).

Rafael Arnáu Catalá, vecino de Burriana (Castellón).

José Peirats Almela, vecino de Burriana (Castellón).

Daniel Suárez Gallego, vecino de Castellón.

Enrique Tena Gil, vecino de Castellón.

Juan Fenollosa Sanz, vecino de Burriana (Castellón).

Juan Querol Magdalena, vecino de San Rafael del Río (Castellón).

Pascual Benedito Claramonte, vecino de Burriana (Castellón).

Pedro Loras Loras, vecino de la Mata (Castellón).

Adela Marín Castelló, vecina de Chilches (Castellón).

José Querol Cardona, vecino de Rosell (Castellón).

José Pla Fenollosa, vecino de Rosell (Castellón).

Joaquín Cuartiella Roda, vecino de Rosell (Castellón).

Vicente Jovani Meseguer, vecino de Rosell (Castellón).

Valentín Cardona Tomás, vecino de Rosell (Castellón).

Carolina Peris Garcera, vecina de Ludiente (Castellón).

José Polo Braulio, vecino de Castellón.

José Martí Meseguer, vecino de Morella (Castellón).

Miguel Pradés Richart, vecino de Castellón.

Dado en Castellón, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Juez, Victor Núñez Escalona.—

El Secretario, Rafael Bover.

R. P.—8.850

PALENCIA

Don Manuel Grande Covián, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Valladolid se instruyen en este Juzgado expedientes contra los individuos siguientes:

Salustiano del Olmo Salinas, de

63 años, viudo, comerciante, vecino de esta capital y natural de la misma.

Porfirio Castrillejo Ruesgas, de 27 años, soltero, albañil, natural de Magaz (Palencia) y vecino de esta capital, hijo de Vicente y Eustaquia.

PONTEVEDRA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de La Coruña se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Manuel Piñón Barreiro, albañil, soltero, vecino de Pontevedra.

Nieves Rivas (sin segundo apellido), de veinte años, soltera, jornalera, natural y vecina de Lavadores.

Amparo Garaboa Sandes, de 25 años, soltera, jornalera, natural de Santiago y vecina de Lavadores.

Amparo Alvarez Nogueiras, de 18 años, soltera, jornalera, natural y vecina de Lavadores.

Consuelo Rodríguez Fernández, de 22 años, soltera, jornalera, natural y vecina de Lavadores.

TARRAGONA

Don Ramón Rocas Matosas, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Barcelona se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Juan Sendra Solé, vecino de Altafulla.

Amadeo Sicart Nin, vecino de Lloréns del Panadés.

Ignacio Iglesias, comerciante, casado, vecino de Reus.

Francisco Rovira Escová, labrador, casado, vecino de Pratdip.

Pedro Sebartia Colomé, labrador, casado, vecino de Jesús.

Pedro Ferrer Viltmajor, labrador, casado, vecino de Pasanant.

Sebastián Sanfeliú Roig, labrador, casado, vecino de Pasanant.

Alfredo Prades Escrivá, comerciante, casado, vecino de Amposta.

R. P.—8.742

BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional, se instruyen expedientes a los inculcados siguientes:

Angel Sáez González, vecino de Oña.

Sotero Chicote Ruiz, de 49 años, casado, vecino de Regumiel de la Sierra.

Urbano Alvarez Varas, de 27 años, soltero, vecino de Revilla Vallejera.

Juan Iglesias Izquierdo, vecino de Pinillos de Esgueva.

Cipriano Gómez González, de 40 años, casado, vecino de Quintanilla de Montecabeza.

R. P.—9.123-9.127

PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica a que ha sido condenado el expedientado Jaime Canellas Quetglas, albañil, vecino de esta ciudad, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, Fernando Vivanco.

R. P.—9.139

HUESCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional Superior se tramitan expedientes contra los individuos siguientes:

Antonio Nacarulla Latorre, vecino de Talva.

Joaquín Arcas Salinas, vecino de Benabarre.

Octavio Sierra Torrente, vecino de Barbastro.

Serafin Crivilla Martínez, vecino de Gurrea de Gállego.

Antonio Ibarz Ortiz, vecino de Binefar.

Benito Martín Guiseris, vecino de Tardienta.

Rufino Guiral Grasa, vecino de Lardies.

Ángel Malo Sahún, vecino de Barbastro.

Antonio Artigas Carreras, vecino de Chia.

Celestino Abós Puertolas, vecino de Berbegal.

José Castro Vitales, vecino de Castellazuelo.

Mariano Planas Subias, vecino de Castellazuelo.

Anselmo Samper Castellón, vecino de Castellazuelo.

Sebastián Boren Nadal, vecino de Campo.

Domingo Guistau Ferrer, vecino de Bielsa.

Santiago Millán Sáenz, vecino de Fiscal. R. P.—8,344-8,389

MURCIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Albacete se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Eduardo Martínez Carbonell, vecino de Lorquí (Murcia), casado, industrial.

Matias Martínez Carbonell, vecino de Lorquí, casado, industrial. R. P.—8,390-8,391

OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Re-

gional de Oviedo se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Carolina González García, natural de Vegarroras, vecina de Castrillón.

Faustino González García, natural de Vegarroras y vecino de Castrillón.

Benita Mieres Sánchez, natural de Pillarmo y vecina de Castrillón.

Enrique Fernández González, de 42 años, ex empleado de la Diputación de Oviedo. R. P.—8,392-8,395

SANTANDER

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruyen los oportunos expedientes contra los individuos que a continuación se indican:

Agustín Valiente Alfaro, vecino de Santander (fallecido).

Juan Antonio Carrero Miranda, de 30 años de edad, electricista, natural y vecino de Santander (fallecido).

Simón Gutiérrez Sorribas, de 19 años, soltero, mecánico, natural y vecino de Barrio-Palacio (Santander).

Gabriel Alonso Escudero, de 23 años, militar, soltero, natural de San Salvador y vecino de Pedreña.

Siro Manuel Caballero, de 45 años, casado, guarnicionero, natural de Quintanilla de Trigueros y vecino de Solares (fallecido).

Luisa Pérez Bolland, de 21 años, soltera, natural de Villalluso de Cieza y vecina de Santander.

Matias Domínguez Cuesta, abogado, vecino de Burgos antes del Movimiento, y después de iniciado éste, de Santander.

José Giménez Sáiz, de 35 años, casado, natural de Haro y vecino de Santander.

Julia Incera Varela, de 24 años, casada, sus labores, natural y vecina de Santander.

Julian Puente Perojo, de 25 años, casado, jornalero, natural y vecino de Pámanes (Santander).

Bernardo Fernández Díaz, vecino de Somahoz (Santander).

Antonio Fernández Fernández de 30 años, soltero, ferrocarrilero, natural y vecino de Santa Cruz de Igüña.

Evaristo Soto Castañedo, vecino de Orejo (Santander).

Donato García Rodríguez, de 36 años, metalúrgico, casado, natural y vecino de Reinosa.

Andrés Pérez Benavides, de 49 años, casado, minero, natural de Villaciud (Palencia) y vecino de Cábrceme.

Francisco Llata Tezanos, de 40 años, casado, jornalero, natural de Soto de la Marina y vecino de Peñacastillo.

Braulio Alfredo Escalante, de 27 años, mariner, soltero, natural y vecino de Castro Urdiales.

Florencio Piedra Alvarado, de 30 años, casado, jornalero, natural de Collindres y vecino de Limpías.

Graciano Santos Infiesto, de 41 años, casado, chófer, natural de Villafechos y vecino de Vieño.

Ramón Ruiz Sierra, de 25 años, casado, jornalero, natural y vecino de Maliaño (fallecido).

R. P-9.260

GUADALAJARA

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Capitán provisional de Infantería, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Baldomero Galiano Sánchez, de 48 años de edad, labrador, viudo, vecino de Ocentejo.

Ramón Cortijo Ángel, de 40 años, labrador, casado, vecino de Ocentejo.

Lorenzo Alvaro Ramos, labrador, soltero, vecino de Cañameres.

Ángel Manzanero de Mingo, de 28 años, carnicero, soltero, vecino de Naharros.

Félix Manzanero de Mingo, labrador, soltero, vecino de La Miñosa.

Gabino Alonso Casas, de 43 años, viudo, vecino de Naharros.

Gregorio Alonso Llorente, labrador, soltero, vecino de Naharros.

Donato Alonso Llorente, de 28 años, jornalero, soltero, vecino de Naharros.

Victor Aparicio Andrés, labrador, soltero, vecino de Naharros.

Plácido Hernando Casas, labrador, casado, vecino de Naharros.